



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2186

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, -7 DIC. 2015

SÍRVASE  
CITAR

75.000-A1/13

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 9 de setiembre de 2011, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LOS 4 ASES S.A.** con número de RUT **210202020010**.

**RESULTANDO:** la empresa ha sido objeto del contralor de los compromisos de indicadores asumidos en la ejecución del proyecto mencionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

**CONSIDERANDO:** que la COMAP, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de setiembre de 2011, en función al resultado del contralor realizado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

### **RESUELVE:**

1°.- Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 9 de setiembre de 2011, por la que se declaró promovida la ampliación del proyecto de inversión presentado por la empresa **LOS 4 ASES S.A.**, por el siguiente:

"2°.- Exonérase a la empresa **LOS 4 ASES S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.784.048, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/10 y el 31/08/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

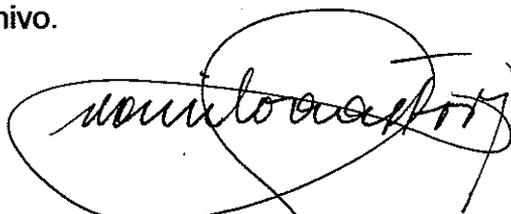
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del

MLA/A-CI

Of

Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.”

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Astori', enclosed within a large, loopy circular scribble.

**Danilo Astori**  
**Ministro de Economía y Finanzas**